



CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE SALUD DE HIDALGO**, REPRESENTADO POR LA **DRA. JUANA VANESA ESCALANTE ARROYO**, SECRETARIA DE SALUD Y TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA **COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE HIDALGO (COPRISEH)**, REPRESENTADA POR EL **M.S.P. LUIS ALBERTO MERCADO HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA COMISIÓN**” Y POR OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **L.C.P. MIGUEL ANGEL ACOSTA SALAZAR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “**LA UTHH**” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES;

ANTECEDENTES

El riesgo sanitario es un evento exógeno que pone en peligro la salud o la vida humana como resultado de la exposición, generalmente involuntaria, a factores biológicos, químicos o físicos presentes en el medio ambiente o por el consumo de productos y servicios, incluyendo la publicidad. El riesgo sanitario es entonces, la expectativa resultante de la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso conocido o potencial a la salud y su severidad asociada a factores o elementos biológicos, químicos y físicos por consumo o uso de agua, alimentos, bebidas, medicamentos, equipos médicos, productos de perfumería, belleza y aseo, nutrientes vegetales, plaguicidas, sustancias tóxicas o peligrosas y otros productos, sustancias o agentes físicos, químicos o biológicos presentes en el medio ambiente o en el trabajo, así como mensajes publicitarios de productos y servicios.



Las consecuencias de los riesgos sanitarios son relevantes en el estado de salud de la población, en el desempeño económico y social del individuo, así como de la sociedad en su conjunto.

La protección contra riesgos sanitarios se basa en el conocimiento presente de los riesgos, la identificación de algunos de los factores que los explican, al menos como hipótesis, y su localización geográfica. Sobre este conocimiento, se sustentan las líneas de acción y propuestas de manejo, para reducir los principales riesgos en México.

En este sentido, las acciones de protección contra riesgos sanitarios incluyen la identificación, análisis, evaluación, regulación, control, fomento y difusión de las condiciones y requisitos para la prevención y manejo de riesgos sanitarios en el país y las entidades federativas.

Que ambas instituciones han identificado la necesidad de establecer canales de colaboración que faciliten el acceso a información sanitaria, capacitaciones, asesoría técnica y programas conjuntos, en beneficio de la salud pública y de la actividad económica en el estado. Que la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo, a través de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo, tiene como principal atribución la regulación, control y fomento sanitario, con el propósito de proteger a la población contra riesgos sanitarios, conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno Estatal en términos del artículo 17 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la cual es la encargada de proponer, establecer, conducir, supervisar y evaluar la política estatal en materia de salud, de conformidad a lo dispuesto en la Ley General y Estatal de Salud y los Sistemas Nacional y Estatal de Salud, así como con las directrices generales de la planeación

estatal del desarrollo y en congruencia con las políticas, normas y procedimientos que a nivel nacional determine la secretaría de salud.

1.2. La Dra. Juana Vanesa Escalante Arroyo, Secretaria de Salud y Titular de la Dirección General de Servicios de Salud de Hidalgo, acredita su personalidad como Secretaria de Salud y Titular de la Dirección General de Servicios de Salud de Hidalgo, mediante nombramientos otorgados en fecha 04 de abril de 2024, y expedidos por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo; manifestando que cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para celebrar el presente convenio, lo anterior con fundamento en los artículos 4, 17 fracción XI, 39 fracciones I, IV, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 10 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.3. El M.S.P. Luis Alberto Mercado Hernández, fue designado como Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo, por Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, mediante nombramiento de fecha 16 de junio de 2023, por tanto, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 5, fracción I y 8, fracción I, del Decreto que Crea la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado.

1.4. Dentro de las funciones del Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo, se encuentran las de establecer mecanismos de coordinación para la eficaz ejecución de las atribuciones a cargo de la COPRISEH, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, fracción VI y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8, fracciones III y XXV, del Decreto que crea la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado.



1.5. Para todos los efectos jurídicos relacionados con este acuerdo de voluntades señala como su domicilio el ubicado en Boulevard de la Minería Número 130, Fraccionamiento La Puerta de Hierro, Código Postal 42086, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

2. DE "LA UTHH"

2.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo de conformidad con el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016 dos mil dieciséis.

2.2. Dentro de sus objetivos se encuentran los de formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la ley general de educación; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo;



2.3. **“LA UTHH”**, tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del L.C.P. Miguel Ángel Acosta Salazar según se acredita con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 08 de noviembre del 2022 y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 13 fracción XII, del decreto citado en la declaración I.1.

3. Para efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Huejutla-Chalahuiyapa S/N, Colonia Tepoxteco, Código Postal 43000 de la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo y con RFC **UTH960902AE4**.

4. DE **“LAS PARTES”**:

4.1. **“LAS PARTES”** reconocen mutuamente su personalidad jurídica.

4.2. Que **“LAS PARTES”** ratifican como sus domicilios legales los señalados en el presente convenio de coordinación de acciones en materia de protección contra riesgos sanitarios

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Coordinación de Acciones en materia de Protección Contra Riesgos Sanitarios entre **“LA SECRETARÍA”**, con la participación de **“LA COMISIÓN”** y **“LA UTHH”** tiene por objeto el intercambio de información de resultados de calidad microbiológica y fisicoquímica de productos cárnicos, lácteos, alimentos preparados, pescados y mariscos; que permitan fortalecer estrategias de mejora de índole sanitario, a través de evaluaciones, publicaciones y difusión, que permitan crear conciencia y promover que los establecimientos del sector regulado cumplan con normatividad sanitaria vigente; aunado a lo anterior, fortalecer la competencia técnica del capital humano que realiza acciones de vigilancia y



fomento sanitario y difundir a través de asesorías, capacitaciones y material informativo acciones de prevención de riesgos sanitarios al sector regulado en coadyuvancia con **“LA SECRETARÍA”**.

“LA SECRETARÍA” gestionará con dependencias de la Administración Pública del estado de Hidalgo, Ayuntamientos del estado de Hidalgo, cámaras de comercio y asociaciones, el desarrollo de proyectos de investigación, capacitación y orientaciones de índole sanitario.

Colaborar con la difusión de mensajes en materia de salud y de prevención de riesgos sanitarios a través de medios informativos electrónicos y escritos con los que cuente **“LA UTHH”** y **“LA COMISIÓN”**, con el fin de favorecer la protección de la salud de la población hidalguense

Promover el acceso de estudiantes de **“LA UTHH”** a efecto de realizar servicio social, prácticas profesionales y vinculación laboral en el sector regulado.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LA UTHH”.

Para la ejecución del objeto de este convenio, **“LA UTHH”**, a través de área académica se compromete a:

- a) Intercambiar resultados de investigación relacionados con riesgos sanitarios identificados en la entidad federativa.
- b) Otorgar capacitación al capital humano de **“LA SECRETARÍA”**.
- c) Otorgar capacitación técnica al sector regulado.
- d) Difundir información en materia de salud y prevención de riesgos sanitarios a través de medios informativos electrónicos y escritos con los que cuente.
- e) Promover entre la comunidad estudiantil el ejercicio de prácticas profesionales y/o servicio social en **“LA SECRETARÍA”** en apego al perfil académico.



TERCERA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”.

Para la realización del objeto de este instrumento “**LA SECRETARÍA**” se compromete a:

- a) Intercambiar resultados de análisis de laboratorio de muestras de alimentos, cárnicos, clenbuterol, lácteos, pescados y mariscos derivados de la vigilancia sanitaria con el fin de uso probabilístico y estadístico que se requiera.
- b) Intercambiar información de morbilidad y mortalidad de enfermedades no transmisibles registrados en la entidad federativa.
- c) Realizar las gestiones con dependencias de la Administración Pública del estado de Hidalgo, Ayuntamientos del estado de Hidalgo, cámaras de comercio y asociaciones para el desarrollo de proyectos de investigación, capacitación y orientaciones de índole sanitario.
- d) Emitir constancias y/o reconocimientos al personal académico y estudiantes que participen en proyectos y/o estrategias impulsadas por “**LA SECRETARÍA**”.
- e) Entregar material informativo electrónico y físico con información sobre prevención de riesgos sanitarios.
- f) Gestionar la estancia de estudiantes de “**LA UTHH**” para la realización de prácticas profesionales y servicio social ante “**LA SECRETARÍA**”, órganos desconcentrados y sector regulado.

CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido desarrollo del objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a:

- a) Respetar los programas de trabajo previamente acordados para el logro de los objetivos del presente documento.
- b) Ofrecer resultados de investigación que permitan contribuir en la atención de riesgos sanitarios que afectan la salud pública.



- c) Coadyuvar en la formación de profesionales de la salud pública a nivel licenciatura y posgrado.

QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE.

Para efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación de Acciones en materia de Protección Contra Riesgos Sanitarios, **“LAS PARTES”** designarán a los enlaces institucionales para la ejecución y seguimiento de las actividades contempladas en el presente convenio, de conformidad con la normatividad aplicable, estableciéndose los siguientes:

Por parte de **“LA SECRETARÍA”**, será la **Q.A. Lorena Yadira Maldonado Villalva**, Subdirectora de Evidencia, Manejo de Riesgos y Trámites, adscrita a la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo, con medio de contacto a través del correo electrónico **semryt@ssh.gob.mx**.

Y por parte de **“LA UTHH”** designa a **Ing. Eva Karina Guzmán Arguelles**, Directora de Vinculación y Extensión, con medio de contacto a través del correo electrónico **convenios@uthh.edu.mx**.

Quienes deberán verificar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de todos los compromisos contraídos por virtud del presente instrumento, así mismo podrán solicitar la información y documentación que se requiera para el desarrollo de dichos trabajos.

SEXTA. RESERVA DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES “LAS PARTES”.

Se comprometen recíprocamente a no divulgar, revelar, enajenar, negociar con ninguna persona física o moral, pública o privada, así como a no difundir, transmitir o publicar de manera oral, escrita, electrónica o por cualquier otro medio, en forma total o parcial toda información escrita, verbal o gráfica, contenida en medios impresos, electrónicos o electromagnéticos, que sea considerada confidencial o reservada que resulte del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación de Acciones en materia de Protección Contra Riesgos Sanitarios, esto con fundamento en los artículos 6, 16 y 17 de Ley General de Protección de Datos



Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 111 y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y cuando así aplique el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con excepción de aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública; y por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

En el supuesto de que cualquier autoridad administrativa o judicial solicite a cualquiera de **“LAS PARTES”** la revelación de información confidencial, ésta deberá dar aviso de inmediato a la parte propietaria de la información a fin de que se tomen las medidas que considere pertinentes.

SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES”.

Convienen que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a **“LA UTHH”**, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. **“LA UTHH”** podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

NOVENA. DEL SEGURO DE LOS ESTUDIANTES

“LA UTHH” brindará a los estudiantes que realicen sus estadías en las instalaciones de **“LA SECRETARÍA”** seguro de vida con número de folio: P25AC00003, el cual comprenderá del trayecto de donde resida el estudiante hasta las instalaciones de donde realice sus prácticas, y se sujetará a la póliza de seguro que ha sido contratada por **“LA UTHH”**.



DECIMA. VIGENCIA.

El presente instrumento jurídico surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder los derechos y/u obligaciones establecidas en el presente convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

El presente convenio se celebra por los facultados legalmente para hacerlo, libres de coacción física o moral o de cualquier otro vicio del consentimiento, ya que, para el otorgamiento del mismo, no medió violencia, dolo, error o mala fe, que en momento alguno pudiera invalidarlo.

DÉCIMA TERCERA. – MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”** durante su vigencia; siempre y cuando se manifieste por escrito y previa solicitud enviada a las contrapartes con 10 (diez) días naturales de anticipación. Las modificaciones o adiciones que se realicen de mutuo acuerdo pasarán a formar parte de este instrumento jurídico, surtiendo sus efectos, a partir de la fecha de firma del convenio modificadorio correspondiente, por las personas facultadas para ello.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN.

El presente convenio podrá darse por terminado y dejará de surtir sus efectos cuando así se determine por **“LAS PARTES”** de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas lo notifique a sus contrapartes por escrito, con una anticipación de 10 (diez) días naturales, su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motiven la terminación del mismo. **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el sentido de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio, deberán ser continuadas hasta su total conclusión.



DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES".

Convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto de su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación de Acciones en materia de Protección Contra Riesgos Sanitarios y enteradas de su alcance y contenido jurídico **"LAS PARTES"**, declaran estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente acuerdo de voluntades contiene, por lo que lo ratifican y firman al calce y al margen, en tres tantos en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 27 de mayo del presente año.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA
HUASTECA HIDALGUENSE

Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



**SECRETARIA DE SALUD DE HIDALGO.
"LA SECRETARIA"**

DRA. JUANA VANESA ESCALANTE ARROYO
SECRETARIA DE SALUD Y TITULAR DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
SALUD DE HIDALGO

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA
HUASTECA HIDALGUENSE.
"LA UTHH"**

MTRO. MIGUEL ANGEL ACOSTA SALAZAR
RECTOR UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA
HUASTECA HIDALGUENSE

TESTIGO DE HONOR

DR. DANIEL FRAGOSO TORRES
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DEL ESTADO DE HIDALGO

TESTIGOS

M.S.P. LUIS ALBERTO MERCADO HERNÁNDEZ
COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE
HIDALGO

L.D. JULIO CÉSAR DEL CASTILLO MENESES
ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE

Q.A. LORENA YADIRA MALDONADO VILLALVA
SUBDIRECTORA DE EVIDENCIA MANEJO DE
RIESGOS Y TRÁMITES DE LA COPRISEH

ING. EVA KARINA GUZMÁN ARGUELLES
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA
HIDALGUENSE